

## **DERECHOS FUNDAMENTALES PARA LOS DEMÁS ANIMALES. ESPECISMO, IGUALDAD Y JUSTICIA INTERESPECIES\***

SILVINA PEZZETTA\*\*

**Resumen:** En este trabajo presento argumentos a favor de reconocerles derechos a los demás animales. Esta posición, que rechaza el especismo como discriminación injustificada, descansa en razones sobre las que ya hay consenso en la comunidad académica. En este sentido, no necesitamos confeccionar herramientas conceptuales especiales o nuevas, podemos simplemente recurrir a las que ya tenemos para rechazar la injusticia interespecies. A tal fin, desplegaré los argumentos en dos secciones. En primer lugar, presentaré una breve discusión sobre qué es un derecho y cuáles son sus fundamentos. Las teorías usualmente empleadas para el caso humano se ofrecerán como apropiadas para los demás animales. En esta sección introduciré el término especismo, que opera como la razón más importante para negar la extensión de derechos que aquí propongo. En la segunda parte desarrollaré los aspectos de una teoría política para los derechos de los animales según la propuesta de Sue Donaldson y Will Kymlicka. A manera de introducción, presentaré un primer apartado con motivos de interés humano para finalizar con la explotación de los demás animales en el entendimiento de que podrían servir a quienes no están convencidos de que es un mal en sí mismo.

**Palabras clave:** derechos fundamentales – animales – especismo – justicia

**Abstract:** I present in this work reasons to support the recognition of rights for the rest of the animals. This position, that rejects speciesism as an unjustified discrimination, rest in arguments already accepted in the academic realm. Therefore, we do not need to make new theoretical tools or prepare some special concepts, we can simply use the ones we have, with the correspondent adaptations.

\* Recepción del original: 23/04/2018. Aceptación: 10/05/2018.

\*\* Doctora en Derecho, investigadora CONICET, profesora de la Facultad de Derecho (UBA).

I will deploy my arguments in two sections to defend my position. First, I will briefly discuss what is a right and which are its foundations. Theories usually used in the human case will be offered as appropriate for animals too. In this section I will also introduce the term speciesism, which operates as the main reason to deny the extensions of rights I propose here. In the second section, I will describe the political theory for animal rights offered by Sue Donaldson and Will Kymlicka. Before these two sections I will present some motivations to finish animal exploitation based purely on human interests because they may be useful to those who are not convinced interspecies injustice is in itself intolerable.

**Keywords:** fundamental rights – animals – speciesism – justice

## I. INTRODUCCIÓN

En este trabajo presento un conjunto de argumentos que apoyan la postura que reclama la urgencia de reconocerles derechos a los demás animales. Esta posición, que asume el rechazo del especismo como discriminación injustificada, descansa en una serie de razones morales, jurídicas y políticas sobre las que ya hay un grado de consenso en la comunidad académica. Entre estas razones se encuentran la defensa de la igualdad, del derecho a la libertad y de la necesidad de organizarnos de manera justa en términos de sociedad política. En este sentido, cuando pensamos en los demás animales, no necesitamos confeccionar nuevas y especiales herramientas conceptuales, sino que, afortunadamente, tenemos simplemente que recurrir a las que ya están en nuestra posesión, con sus necesarias adaptaciones, así como acudir a nuestras formas usuales de razonamiento. El mayor obstáculo, no obstante, es que estas formas de razonar, nuestros principios morales, lo que consideramos como las promesas y funciones de cualquier derecho mínimamente razonable, se enfrentan a una serie de creencias<sup>1</sup> profundamente arraigadas que impiden su extensión a los demás animales.

1. Además de las creencias mencionadas, cuando presentamos el caso de defensa de los derechos para el resto de los animales nos encontramos con una serie de argumentos falaces que se esgrimen con una altanería que difícilmente se vea en otro terreno de discusiones. Entiendo que en nuestro medio académico el tema es nuevo, aunque no lo es a nivel internacional ya que tiene al menos cuarenta años de publicaciones especializadas, centros

Entre estas creencias sobre los demás animales hay dos que me gustaría destacar por su importancia y porque, paradójicamente, presentarlas a la vez permite ver que se contradicen entre sí, obligándonos a optar por una de ellas. Por un lado, consideramos usualmente que los seres humanos constituimos una notable excepción entre los animales. Gozamos supuestamente de únicas y especiales características que generan entre nosotros y el resto de los animales un abismo ontológico<sup>2</sup> que, además, nos coloca por encima de ellos. Esta posición, que no resiste el análisis científico desde que la teoría de la evolución nos posiciona como una parte más del conjunto de los seres vivos, está en el fondo de las justificaciones de todas las injusticias que les causamos a los demás animales. Por el otro, y al mismo tiempo, muchísimos seres humanos convivimos, o hemos convivido, o tuvimos experiencias

---

dedicados a la materia en universidades de primer nivel y cursos de grado y posgrado. Filósofos, autores e intelectuales de la talla de Peter Singer, Will Kymlicka, Óscar Horta, Christine Korsgaard, Martha Nussbaum, Paula Casal, J.M. Coetzee y Catherine MacKinnon, entre decenas de otros, han escrito sobre la materia rechazando la situación actual que viven los animales a nuestras manos. Esto da cuenta de que se trata no solo de una injusticia que debe ser rechazada, sino que hay serios argumentos para hacerlo. No obstante, para las personas interesadas en presentar cuestiones como el supuesto sufrimiento de las plantas o el problema de matar mosquitos o cucarachas, como si fueran argumentos que ponen en crisis la línea de trabajo en que me inscribo, me veo en la obligación de sugerir bibliografía básica. En relación con las plantas y su alegado sufrimiento, recomiendo cualquier texto básico de biología en que se explicarán las diferencias entre ser vivo con sistema nervioso central o descentralizado y ser vivo que no lo posee. Por razones evolutivas, además, el dolor en las plantas no tendría sentido porque no pueden movilizarse de manera lo suficientemente rápida como para huir de él. Sobre los mosquitos o los insectos en general, en principio hay dudas sobre si sienten dolor. Las evidencias parecen indicar que sí pero que no tienen una experiencia subjetiva de esta experiencia. Sea como sea, es falaz suponer que si los insectos, o las plantas, sufrieran de alguna manera –o por seguir el argumento, de esta– que mamíferos, aves y peces, entonces la solución es que nada importe y que no tenga sentido el principio de causar el menor daño posible. La propuesta que sostengo no está basada en la pureza sino en revisar el daño evitable que hacemos de manera intencional o por descuido inexcusable. Respecto de las preguntas comunes sobre plantas, insectos, evolución de los humanos gracias a la carne, lo natural o no de una dieta sin carne, el escenario de la isla desierta, el león y la gacela y la falacia del rechazo al especismo como postura que busca la perfección de no dañar jamás ninguna forma de vida, y otras de igual estilo, sugiero el libro de difusión –pero basado en la mejor bibliografía científica y filosófica actuales– de HORTA, O., *Un paso adelante en defensa de los animales*, Madrid, Plaza y Valdés, 2017.

2. MOSTERÍN, J. y REICHMAN, J., *Animales y ciudadanos. Indagación sobre el lugar de los animales en la moral y el derecho de las sociedades industrializadas*, Madrid, Talasa, 1995, pp. 20-22.

directas con animales, en general domesticados, como perros y gatos. Así, de ellos creemos que podemos entenderlos, que tienen inteligencia, capacidad de sufrir y gozar, de entender nuestras acciones y de acompañarnos. En suma, nos sentimos muy cercanos, a veces tanto como si fueran un miembro más de nuestras familias. Incluso estamos dispuestos a ayudarlos, en ocasiones heroicamente, como cuando bomberos arriesgan su vida para salvar a un perro o como cuando las personas se niegan a ser evacuadas para quedarse con animales que las autoridades no les permiten llevar con ellos. En cuanto a estos animales, simplemente, nos causaría horror si se los golpeará, torturara, encerrara o asesinara por razones como la tradición, la diversión o el placer gastronómico. Estas acciones, que consideramos incorrectas como mínimo, que impediríamos incluso si estuviera en nuestras manos, son las mismas que, no obstante, les infringimos a trillones de animales a diario, sin que tengamos para ello ninguna justificación válida. Así, sostener ambas creencias a la vez, la de la espléndida diferencia y las justificaciones que esta nos permite en términos de explotación de animales como vacas y cerdos, y la creencia de que los animales como perros o gatos merecen algún grado de respeto, como mínimo, o incluso mucha consideración y hasta un lugar en nuestras familias,<sup>3</sup> es una inconsistencia. Esta inconsistencia,<sup>4</sup> no obstante, sirve para explorar y descartar la creencia equivocada que, como explicaré, es la primera de ellas.

Pero además de las creencias contradictorias que mencioné, hay otro obstáculo de distinto orden para avanzar en una discusión sobre la

3. KYMLICKA, W., "Social membership: animal law beyond the property/personhood impasse", en *Dalhousie Law Journal*, Vol. 40, N° 1, Halifax, 2017.

4. Siobhan O'Sullivan denomina la "inconsistencia interna" a esta discriminación entre animales que protegemos legalmente y aquellos a los que prácticamente se les puede hacer cualquier cosa siempre que ese daño esté "justificado" y no constituya, por eso, una crueldad "innecesaria". Explora esa inconsistencia en su libro *Animals, equality and democracy*. Según explica allí los filósofos se han concentrado ya lo suficiente en la que denomina "inconsistencia externa", que, como veremos, se plasma en esa forma de distinguir meramente basados en la especie cuando esta no es una razón relevante al comparar entre seres igualmente sintientes. Para la autora, la inconsistencia interna es en parte el resultado de la falta de contacto cotidiano de las personas con los animales denominados de granja o de consumo. O'SULLIVAN, S., *Animals, equality and democracy*, Londres, Palgrave MacMillan, 2011. Muchas ONG animalistas explotan esta inconsistencia para sensibilizar al público general y tienen campañas que muestran las similitudes entre vacas, cerdos y perros. Ver, por ejemplo: [<https://www.animalequality.net/node/748>] y su nota sobre las similitudes entre perros y cerdos.

necesidad del reconocimiento de los derechos de los demás animales. Este obstáculo es que quien lee no solo se encontrará, probablemente, interpe-lado en sus creencias, sino que, además, se enfrentará a una crítica a sus acciones cotidianas, principalmente al hecho de comer productos de origen animal. Y esta crítica es obvia si se tiene en cuenta que para obtenerlos son necesarias esas acciones de crueldad, violencia y finalmente la muerte de animales usualmente invisibles, como cerdos y vacas, pero que son iguales en todo lo demás a los perros y gatos que en general respetamos como mínimo. Es común que frente a una crítica la primera reacción sea la defensa y la autojustificación, así como la búsqueda de argumentos que permitan sostener nuestra posición. Por eso, le pido a mi lectora o lector, que intente seguir los razonamientos a pesar de eso. Después de todo, quienes trabajamos desde teorías anti especistas sabemos que hay condiciones estructurales que operan para sostener el sistema de injusticias interespecies y que la forma de terminar con ellas no es acusar a individuos, que viven en un sistema social que legitima lo que sucede de las formas más creativas,<sup>5</sup> sino instar a la revisión de prácticas y estructuras por igual, así como por generar condiciones que hagan al menos legítimamente pensable terminar con la injusticia a la que sometemos a los demás animales. Justamente, habré alcanzado mi objetivo si quien lee los argumentos que presento y considera las evidencias empíricas producidas por científicos de diversas disciplinas que quizás desconozca, concede al menos que el problema de la injusticia contra los demás animales no es un tema menor, ni banal, ni que deba esperar a un mundo ideal en que todos los problemas de los animales humanos estén definitivamente resueltos.

Hechas estas aclaraciones, entonces, para poder desarrollar los objetivos que me propuse, la defensa del reconocimiento de los derechos para los demás animales, el trabajo se desplegará bajo el siguiente esquema. En primer lugar, me centraré en las discusiones teóricas sobre qué es un derecho y, por tanto, qué fundamentos hay para atribuir o reconocer derechos y

5. En este sentido, ver el trabajo de ALMIRÓN, N., "Favoring the elites: think tanks and discourse coalitions", en *International Journal of Communication*, consultado en [<http://ijoc.org/index.php/ijoc/article/view/6670/2171>], el 1/4/18, sobre las maneras en que distintos grupos económicos, entre ellos el de la industria ganadera, genera consenso social a través de la influencia de la opinión pública. También ALMIRÓN, N., "The political economy behind the oppression of other animals. Interest and influence", en ALMIRÓN, N.; COLE, M. y FREEMAN C.P., *Critical animal and media studies*, Nueva York, Routledge, pp. 26-41.

a quiénes. Esta manera de empezar es un tanto distinta de la más canónica sobre la cuestión de la personalidad legal<sup>6</sup> para los animales, pero está, obviamente, relacionada con ella. Al desarrollar esta cuestión sobre qué es un derecho me referiré al especismo, sus defensas y los argumentos para rechazarlo. De esa manera, espero adelantarme a las posibles críticas que, muy probablemente, se basen en esa forma de discriminación antes que en un genuino desacuerdo respecto de los argumentos para extender los derechos a no humanos.<sup>7</sup> En la segunda parte trataré con mayor extensión qué derechos para qué animales según la más reciente teoría política para este caso. En este apartado, siguiendo el mismo método que el del primero, intentaré adelantar algunas críticas que ya son lugares comunes en los intentos de sostener el especismo y rechazar el reconocimiento de los derechos para los demás animales. Pero antes del desarrollo de los objetivos en esos dos apartados me referiré, brevemente, a los problemas que causa a los humanos la explotación de los demás animales. Aunque la injusticia interespecies es por sí misma una cuestión de importancia, en general, se desestima su conexión inescindible con afectaciones a los humanos tales como la contaminación, problemas de salud, pobreza y desigualdad. Por ello, a continuación, dedicaré una sección en la que expondré argumentos independientes del rechazo del especismo para terminar con la explotación de los demás animales. Estos tienen por finalidad mostrar cómo la explotación animal, sobre todo en relación con el consumo de productos de origen animal, genera un impacto enorme y negativo en los intereses humanos,

6. Sobre este tema se puede ver: HORTA, O., "La cuestión de la personalidad legal más allá de la personalidad humana", en *Revista Isonomía. Revista de teoría y filosofía del derecho*, 2011, N° 34, consultado en [[http://www.isonomia.itam.mx/docs/isonomia34/Isono\\_343.pdf](http://www.isonomia.itam.mx/docs/isonomia34/Isono_343.pdf)], el 10/12/17. O el trabajo de uno de los pioneros en la estrategia judicial para que en sede judicial sean declarados personas los grandes simios, WISE, S., "Animal rights. One step at a time", en SUNSTEIN, C. y NUSSBAUM, M., *Animal rights. Current debates and new directions*, Nueva York, Oxford University Press, 2014, pp. 19-50. También mi trabajo: "Aportes teóricos para la discusión sobre los animales no humanos como sujetos de derecho" en *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, La Plata, Año IV, Vol. II, diciembre 2017, consultado en [<http://revistaleca.org/journal/index.php/RLECA/article/view/107>], el 10/1/18.

7. Después de todo, ya se acepta la idea de derechos colectivos, derechos de la naturaleza, hay sujetos de derechos no humanos como lo son las personas jurídicas e incluso ríos, libros o templos. También se considera posible sostener que las generaciones futuras de humanos tienen derechos. Ver WISE, S., ob. cit.

así como también la forma en que afecta a los sectores más vulnerables y pobres de distintas sociedades.

## II. LAS CONSECUENCIAS PARA LOS HUMANOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS DEMÁS ANIMALES

La situación de explotación y abuso a la que sometemos a los demás animales es en sí un tema que merece nuestra atención porque, como presentaré más adelante, no hay razones morales relevantes para diferenciar entre el sufrimiento de dos seres basados únicamente en la especie a la que pertenecen. Por ello, no debería ser necesario agregar argumentos que apelen al interés de los humanos para justificar la necesidad de acabar con esta injusticia. Sin embargo, es muy importante mostrar la relación entre la situación de los demás animales y muchos problemas graves para nuestra especie. Y esto por tres motivos al menos. El primero es que, aun cuando quien lea no sienta la más mínima preocupación por los demás animales, seguramente sí tiene interés en el bienestar de la especie humana. En general, son desconocidos los efectos ambientales, en la salud pública y económicos de la explotación animal, en especial de la destinada a producir alimentos de origen animal. Por ello, lo que les hacemos a los demás animales no puede ser considerado un asunto de elección personal puesto que tiene consecuencias sociales –además de afectarlos directamente de formas muy graves– que no pueden ser ignoradas por nadie que esté interesado en los humanos.

En segundo lugar, estas consecuencias son objeto de crítica de quienes trabajan en temas como la protección de la naturaleza y el derecho a un ambiente sano. Por ello, espero aquí mostrar cómo ambos temas están ligados y no puede obviarse la cuestión animal. De hecho, en general, la primera asociación que se hace cuando se defienden derechos para los demás animales es con posturas ecologistas. Pero se trata de una asociación que ni la teoría ni la práctica ratifican,<sup>8</sup> lamentablemente. Aunque en realidad sería

8. La bibliografía a favor de los derechos para los animales se encuentra dividida. Hay autores que explican la incompatibilidad de los intentos de alianza. Hacen bien en explicar cuáles son los conflictos reales, tanto teóricos como prácticos, entre las posturas animalistas y las ambientalistas. Ver, por ejemplo, FARIA, C., "Muerte entre las flores: el conflicto entre el ecologismo y la defensa de los animales no humanos", en *Revista Viento Sur*, N° 125, 2012,

esperable que hubiera muchos puntos de contacto entre los defensores de la naturaleza o del medio ambiente y los de los derechos para los demás animales, se trata de posiciones con algunos claros puntos en conflicto. Esto es lo que también sucede con quienes trabajan por el fin de la dominación y la explotación de los humanos, que dejan de lado la interseccionalidad que, finalmente, es una tercera razón para que quienes se ocupan de nuestra especie incorporen a los animales dentro del círculo de sus preocupaciones. Aunque las conexiones en este último caso son, a primera vista, menos aparentes que las que existirían entre los ecologistas/ambientalistas y quienes defendemos los derechos para los demás animales,<sup>9</sup> existe numerosa bibliografía dedicada a mostrar las relaciones entre las distintas formas de explotación y dominación. En especial, los estudios críticos animales hacen énfasis en la interseccionalidad.<sup>10</sup> Exponer brevemente aquí todos estos problemas servirá, entonces, para poner de manifiesto cómo se trata de una cuestión de gran importancia para aquellas personas preocupadas por la naturaleza, la desigualdad y la pobreza, la salud y la explotación.

En relación con el medioambiente, y en conexión también con la pobreza, lo primero que hay que señalar es el enorme impacto contaminante que tiene el consumo de animales no humanos como alimento. La industria cárnica es la actividad humana que genera el mayor número de

---

consultado en [[https://www.vientosur.info/IMG/pdf/VS125\\_C\\_Faria\\_Muerte\\_entre\\_flores.pdf](https://www.vientosur.info/IMG/pdf/VS125_C_Faria_Muerte_entre_flores.pdf)], el 3/3/2017 y, de la misma autora, su tesis doctoral, *Ethics goes wild. The problem of wild animal suffering and nature intervention*, consultado en [<http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/385919/tcf.pdf;jsessionid=F977E6711C7B32D102AF2202BC5A8357?sequence=1>], el 1/3/2017. Otros, en cambio, hacen esfuerzos por acercarse a las partes a pesar de reconocer esas diferencias obvias entre los que buscan proteger entidades como ecosistemas o especies y quienes, en primer lugar y de manera fundamental, defendemos individuos que sí pueden sufrir. Entre ellos se encuentran Sue Donaldson, Will Kymlicka y Jesús Mosterín.

9. Cabe aquí aclarar que ni todas las defensas de los demás animales rechazan el especismo, ni todas las que lo hacen se fundamentan en los mismos marcos teóricos. Lo mismo sucede con las corrientes de ética ambiental o de respeto de la naturaleza en lo que a sus objetivos y fundamentos se refieren. Aquí simplifico la cuestión por razones de extensión y asumo que cuando me refiero a defensa de los derechos animales me limité a cualquier posición anti especista. Para un recorrido de los puntos de vista desde los que esto es posible se puede ver: COCHRANE, A., *An introduction to animals and political theory*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2010.

10. Los trabajos publicados en la revista digital *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales* dan cuenta de esta línea de investigación sobre la interseccionalidad.



animales explotados, produciendo así el daño más evidente también para los humanos. La cría y matanza de animales domesticados denominados de consumo es la acción humana que les produce el sufrimiento más intenso, provocado de manera intencional y directa, matando anualmente a trillones de peces y animales terrestres en todo el mundo. Las condiciones de cría, mayoritariamente intensivas, están muy lejos de esas imágenes idílicas que vemos en medios masivos de comunicación o en las publicidades de productos de origen animal.<sup>11</sup> En relación con los animales terrestres, el informe de la FAO, *La larga sombra del ganado*,<sup>12</sup> detalla el grave daño al medioambiente que provoca esta actividad humana que produce más contaminación que todo el transporte junto:

“El sector ganadero reviste una importancia fundamental ya que es responsable del 18 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero medidos en equivalentes de CO<sub>2</sub>, un porcentaje mayor que el correspondiente a los medios de transporte. Asimismo, el sector pecuario produce el 9 por ciento de las emisiones de CO<sub>2</sub> de origen antropógeno, la mayor parte de las cuales se deben a los cambios en el uso de la tierra (principalmente, la deforestación) causados por la expansión de los pastizales y la superficie destinada a la producción de forrajes. La ganadería es también responsable en medida aún más significativa de la emisión de algunos gases que tienen un mayor potencial de calentamiento de la atmósfera. Así, por ejemplo, el sector emite el 37 por ciento del metano antropógeno, el cual proviene en su mayor parte del proceso de fermentación ocurrido en la digestión entérica de los rumiantes y tiene un potencial de calentamiento global (PCG) 23 veces mayor que el del CO<sub>2</sub>, y el 65 por ciento del óxido nitroso antropógeno, cuyo PCG es 296 veces mayor que el del CO<sub>2</sub>, en su mayor parte proveniente del estiércol. La ganadería también es responsable de casi las dos terceras partes (64 por ciento) de las emisiones

11. NAVARRO, A., *Representaciones e identidades del discurso especista: el caso de la carne vacuna y sus derivados en la Argentina (2000–2012)*, tesis doctoral, consultado en [<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/52068>] el 10/11/2017. De la misma autora se puede ver también: “Carnismo y educación especista: redes de significaciones en las representaciones sociales que estructuran el especismo antropocéntrico en Argentina”, en *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, La Plata, Año I, Vol. I, diciembre 2014, consultado en [<http://revistaleca.org/journal/index.php/RLECA/article/view/45>], el 2/10/2017.

12. *La larga sombra del ganado. Problemas ambientales y opciones*. Informe de la FAO, 2006, consultado en [<http://www.fao.org/docrep/010/a0701e/a0701e00.HTM>], el 5/1/2017.

antropógenas de amonio, las cuales contribuyen significativamente a la lluvia ácida y a la acidificación de los ecosistemas".<sup>13</sup>

Además, como ya han señalado diversos académicos y la misma FAO, la cría de animales para consumo humano es una forma irracional de manejo de recursos. La comparación entre el uso de agua, tierras y combustibles utilizados en la cría de animales con los mismos usos para la siembra de alimentos para consumo humano directo, así como la comparación entre calorías y proteínas producidas, arroja resultados siempre desfavorables para la cría de animales.<sup>14</sup> El caso de nuestro país es especialmente relevante porque la siembra de soja<sup>15</sup> ha sido criticada por su impacto ambiental, por el desplazamiento de poblaciones vulnerables y por el uso del glifosato, que causa enfermedades y muertes entre los habitantes de zonas rurales. La soja producida tiene como destino más importante el mercado chino,<sup>16</sup> que la emplea para alimentar animales. El consumo de carne de animales

13. *La larga sombra del ganado*, ob. cit, p. 22.

14. En su libro *Liberación Animal*, Peter Singer dedica un capítulo, el 4, a las comparaciones entre comer animales y vegetales en términos de eficiencia para el medio ambiente y para paliar el hambre en el mundo. Remito a la lectora o lector a este capítulo. SINGER, P., *Liberación animal*, Madrid, Trotta, 1999. Para datos actuales sobre este problema se puede ver, también, el sitio web de la organización ambientalista Mighty Earth: [<http://www.mightyearth.org/avoidablecrisis/>].

15. Según el informe de la FAO: la expansión de la producción ganadera es un factor fundamental en la deforestación, especialmente en América Latina, donde se está produciendo la deforestación más intensa: el 70 por ciento de las tierras de la Amazonia que antes eran bosques hoy han sido convertidas en pastizales y los cultivos forrajeros cubren una gran parte de la superficie restante. Alrededor del 20 por ciento de los pastos y praderas del mundo, un 73 por ciento de las cuales está situado en zonas áridas, presenta algún grado de degradación causada principalmente por el sobrepastoreo, la compactación y la erosión resultantes de la acción del ganado. Estas tendencias afectan particularmente a las tierras áridas ya que la ganadería es el único medio de vida para los pobladores de estas áreas. ob. cit, p. XXI.

16. Ver por ejemplo la publicación de una revista para el sector agropecuario que da cuenta del mercado chino que absorbe la producción de soja modificada genéticamente para consumo de los animales usados como alimento humano, consultado en [<http://www.revistachacra.com.ar/nota/13996/>], el 2/4/2018. En la misma línea la noticia que publica la página web del sector agroempresarial, consultado en [<https://www.agroempresario.com.ar/nota-111.html>] el 1/4/2018. También la noticia de la BBC sobre este tema consultado en [[http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/01/130118\\_china\\_sacia\\_hambre\\_soja\\_occidente](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/01/130118_china_sacia_hambre_soja_occidente)] el 2/04/2018. El informe de la FAO citado también explica este uso de la soja. Por último, ver el informe sobre la carne que comemos, consultado en [[https://www.boell.de/sites/default/files/meat\\_atlas2014\\_kommentierbar.pdf](https://www.boell.de/sites/default/files/meat_atlas2014_kommentierbar.pdf)] el 1/4/2018.

es lo que está detrás del daño causado por la soja, pero, paradójicamente, las críticas a este monocultivo no señalan ese dato ni cuestionan ese consumo. Incluso más, el veganismo como postura ética es ridiculizada o sencillamente ignorada en general. Paradójicamente también es ignorada o desestimada por quienes se ocupan de temas como los daños del monocultivo, del uso de plaguicidas o por quienes abogan por la soberanía alimentaria. El consumo de productos de origen animal está, además, relacionado con enfermedades graves humanas<sup>17</sup> y con la resistencia bacteriana.<sup>18</sup> Es necesario agregar que este consumo de carne o lácteos no es una elección espontánea, sino que existen grandes inversiones en *think tanks* y *lobbies*<sup>19</sup>

17. Entre los muchos estudios que muestran correlaciones entre el consumo de carne y algunos tipos de cáncer se pueden ver: ANDREATTA, M. M., *Patrón alimentario y desarrollo de tumores de vías urinarias en Córdoba*, consultado en [<https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/258>] el 10/8/2016 y AUNE, D.; DE STEFANI, E.; RONCO, A.; BOFFETTA, P.; DENEOPELLEGRINI, H.; ACOSTA DENEOPELLEGRINI, G.; MENDILAHARZU, M., "Meat Consumption and Cancer Risk: a Case-control Study in Uruguay", consultado en [<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/19640186>] el 5/5/2017. Con esto no pretendo afirmar que el consumo de carne causa cáncer sino, simplemente, señalar que importa riesgos que no son menores en cuanto al desarrollo de algunos tipos de esta enfermedad. Además, también está asociada a otras como la obesidad y enfermedades cardiovasculares. Por el contrario, una dieta basada estrictamente en vegetales tendría impacto positivo para evitar algunos tipos de enfermedades. Ver FARCHI, S.; DE SARIO, M.; LAPUCCI, E.; DAVOLI, M. y MICHELOZZI, P., "Meat consumption reduction in Italian regions: Health cobenefits and decreases in GHG emissions", consultado en [<https://doi.org/10.1371/journal.pone.0182960>] el 1/12/2017, HYUNJU, K.; CAULFIELD, L. E. y REBHOLZ, C. M., "Healthy Plant-Based Diets Are Associated with Lower Risk of All-Cause Mortality in US Adults", consultado en [<https://academic.oup.com/jn/article-abstract/148/4/624/4965931>] el 5/4/2018.

18. Una de las consecuencias menos visibles del consumo de animales no humanos en términos de salud humana es el problema de la resistencia bacteriana producida por el uso de antibióticos. De hecho, el uso de antibióticos en animales que son convertidos en comida es un factor de enorme preocupación entre los científicos. Al respecto, se puede ver: LANDERS, T.; COHEN, B.; WITTUM, T. y LARSON, E., "A Review of Antibiotic Use in Food Animals: Perspective, Policy, and Potential", en *Public Health Rep.*, 2012 Jan-Feb; 127(1), consultado en [<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3234384/>] el 10/4/2018.

19. Recientemente el Instituto de Promoción de Consumo de Carne Vacuna publicó una serie de informes que muestran preocupación por el avance de las críticas a la carne como alimento y considera a quienes dejaron de comerla "terroristas". Este desafortunado término se inscribe en la línea de desprestigio personal que se utiliza para desacreditar las posiciones éticas y políticas que rechazan la explotación animal. Consultado en [<http://www.ipcva.com.ar/files/revcarne/revcarnearg201802.pdf>] el 1/4/2018. El mismo instituto está preocupado por la mala imagen de la carne de *feedlot* y se muestra preocupado por el desarrollo de

para alentarlo, a pesar de todos los efectos negativos que tiene lo que, a su vez, implica un problema en términos democráticos.<sup>20</sup> Por último, cabe señalar que la producción de carne beneficia solo a algunos sectores económicos concentrados y es consumida por sectores sociales con suficiente poder adquisitivo, impactando negativamente en las poblaciones que son desplazadas, por ejemplo, para sembrar soja para alimentar animales o para criar animales.<sup>21</sup> Por estas razones, la cría está asociada a la pobreza y la desigualdad.

Pero además de la utilización de animales no humanos como alimentos, que normalmente se considera algo inevitable,<sup>22</sup> hay otras industrias y actividades igualmente dañinas para los humanos. Las recreativas, como la

---

la denominada "*clean meat*" o carne de laboratorio, consultado en [<http://www.ipcva.com.ar/files/casilda201608.pdf>] y en [[http://www.ipcva.com.ar/files/BIFARETTI\\_MDQ2017.pdf](http://www.ipcva.com.ar/files/BIFARETTI_MDQ2017.pdf)] el 1/6/2017. Esto tiene duras implicancias prácticas en países como EE. UU. en que las acciones de activistas que logran capturar imágenes de la violencia que sufren los animales en granjas se persiguen penalmente. Ver en este sentido el caso discutido en sede judicial para que se considere inconstitucional la legislación de Iowa que impide esa difusión según informa en su página web una ONG dedicada a la defensa legal de los animales, consultado en [<http://aldf.org/press-room/lawsuit-challenging-iowas-ag-gag-law-proceeds-states-motion-dismiss-denied/>] el 19/4/2018.

20. Puesto que los *lobbies* y *think tanks* representan intereses de grupos económicos, pero apuestan a estrategias para presentarlos como neutrales y basados en evidencias científicas, y por su poder de influencia en la toma de decisiones, representan un desafío en términos de tomas de decisiones imparciales por parte de representantes políticos en el ejecutivo o legislativo. También desbalancean la opinión pública por medio de campañas en que presentan sus intereses disfrazados de verdades científicas. Ver al respecto los trabajos citados de Nuria Almirón sobre las formas en que las compañías lácteas financian congresos e investigaciones que arrojan resultados siempre favorables a su consumo, así como también consiguen subsidios y eximiciones de pago de impuestos.

21. En este trabajo no me refiero a la pesca que, en sí misma, encierra otros daños al medioambiente y a la salud humana. Tanto la pesca en ríos y mares como la piscicultura tienen impactos similares a los de la cría de animales terrestres. A los fines que me propuse, basta como muestra el problema que describo. Sobre todo teniendo en cuenta que en Argentina está más extendido el consumo de mamíferos y aves como alimentos.

22. En ANDREATTA, M. M., "Veganos en riesgo? Un análisis de los cuestionamientos habituales a la calidad nutricional de la alimentación vegana", consultado en [<https://goo.gl/CPfGrJ>] el 8/12/2017, la autora da cuenta de la desinformación de los profesionales argentinos de la salud sobre una dieta sin productos de origen animal y las dificultades que encuentran los veganos en las consultas médicas y con nutricionistas. Son mayoría los que aún creen que no es posible vivir sin comer animales o derivados de ellos, como huevos o lácteos, desconociendo así la información científica relevante al respecto.

caza, con impacto directo en la supervivencia de especies amenazadas, o el entretenimiento que causa sufrimiento a los individuos en cautiverio, como es el caso de los zoológicos, y los espectáculos con animales. En estos casos, la relación con los intereses humanos se puede observar en lo que el campo de los estudios críticos animales ha denominado la cuestión de la interseccionalidad. Así, la dominación, explotación y violencia interespecies forman parte de la dominación, explotación y violencia con que algunos humanos han tratado, y tratan, a otros considerados inferiores, indeseables o no humanos. Es decir, seres humanos que han sido y son animalizados y cosificados, como es el caso de las personas que forman parte de los pueblos originarios, las personas negras y las mujeres. Esta interseccionalidad, que también aparece en el consumo de carne,<sup>23</sup> es evidente cuando se estudian los discursos legitimadores de prácticas como la caza. También es fácilmente detectable en el origen de los zoológicos<sup>24</sup> y en las formas en que actualmente se intenta defender su subsistencia. Por último, la presencia de animales no domesticados en las ciudades provoca reacciones similares a las que provocan los migrantes.<sup>25</sup> La idea de que hay jerarquías naturales y que algunos tienen más derechos que otros en función de características moralmente irrelevantes, es la base común que legitima distintas formas de opresión, dominación, violación de derechos y desigualdades.

En resumen, tanto por razones ambientales como por los efectos en la salud y las situaciones de desigualdad y pobreza que genera, el consumo de alimentos de origen animal, la actividad que mayor daño les causa, debería ser un foco de inquietud intensa de cualquier persona preocupada por los intereses humanos. Y la interseccionalidad entre la explotación animal y otras formas de explotación y discriminación debería ser un llamado de atención para quienes estén ocupados por lograr mayor igualdad. No es posible ignorar que los argumentos para justificar la discriminación de los

23. Ver, por ejemplo, ADAMS, C., *Proteína feminizada: significado, representaciones e implicancias*, consultado en [<https://goo.gl/H13r3a>], el 20/1/2018.

24. BRAVERMAN, I., *Zooland. The institution of captivity*, Standford, Standford University Press, 2013.

25. Por ejemplo, Colin Jerolmack explora cómo las palomas urbanas se convirtieron en animales sin derecho a vivir en ninguna parte y cómo los discursos sobre ellas espejan los discursos que rechazan a grupos humanos como los migrantes o las personas que viven en la calle. JEROLMACK, C., "How pigeons became rats: the cultural-spatial logic of problem animals", en *Social Problems*, 55, Issue 1, 1 February 2008, consultado en [<https://academic.oup.com/socpro/article-abstract/55/1/72/1640224?redirectedFrom=fulltext>] el 1/8/2017.

demás animales son los mismos que en los casos de discriminación hacia humanos. Afortunadamente, se pueden aplicar también al caso de los demás animales los mismos principios y razonamientos que respetamos cuando se trata de rechazar las injusticias y discriminaciones entre humanos. Y eso intentaré demostrar en los siguientes apartados en los que abordaré el objetivo puntual de este trabajo: una argumentación que defienda la idea de derechos fundamentales para los demás animales y una teoría política para remediar la injusticia interespecies.

### III. TENER INTERESES Y TENER DERECHOS. ESPECISMO Y NEGACIÓN DE LOS DERECHOS PARA LOS DEMÁS ANIMALES

¿Pueden los animales no humanos tener derechos? ¿Qué derechos? ¿Cuáles serían sus fundamentos? Estas preguntas, que están conectadas a su vez con la discusión sobre la personalidad legal para los demás animales, pueden ser contestadas utilizando las respuestas que se han dado para incluir progresivamente a grupos de humanos que fueron excluidos cuando surgió la idea de los derechos humanos.<sup>26</sup> Efectivamente, los derechos humanos no fueron aplicables a todos los humanos por igual. Basten como ejemplos la esclavitud, la segregación racial, el colonialismo y la discriminación hacia las mujeres que se extendieron durante casi dos siglos luego de las declaraciones de derechos más importantes. La argumentación en torno a la arbitrariedad e inconsistencia en la no aplicación de esos derechos humanos a tales casos fue una de las causas que contribuyó a la finalización de esas injusticias. Alegaré aquí que es una inconsistencia la no extensión de esos derechos a los animales no humanos. Para eso cabe aclarar, en primer lugar, que voy a utilizar la expresión derechos básicos o fundamentales de ahora en más porque es a lo que se refiere, en última instancia, la expresión derechos humanos. Esto se inscribe en la línea de muchos autores que prefieren, por eso, hablar de derechos a secas o derechos de la sintiencia,<sup>27</sup> término al que me referiré enseguida. En suma, el

26. Ver por ejemplo el trabajo de KYMLICKA, W., *Human rights without human supremacy*, consultado en [<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/00455091.2017.1386481>] el 1/11/2017.

27. COCHRANE, A., *From human rights to sentient rights*, consultado en [<https://philpapers.org/rec/COCFHR>] el 2/2/2017.

objetivo es ampliar el alcance de ese gran instrumento que son los derechos fundamentales a los demás animales.

Como sostiene Paula Casal<sup>28</sup> en su defensa de la consagración de los derechos básicos para los homínidos, hay cinco discusiones de importancia en la actualidad en torno a los derechos humanos o fundamentales. Estas discusiones son también significativas para el caso de los derechos de los animales, puesto que se replican cada vez que alguien afirma que los demás animales tienen derechos o que deberían tenerlos. En el trabajo citado, la autora se preocupa por desarrollarlas y ponerlas en relación con los derechos para los grandes simios. Su postura, a la que adhiero, es que cualquiera sea la posición que se tome en esas discusiones, siempre podrá avalarse que los grandes simios, y muchos otros animales también,<sup>29</sup> deberían tener o tienen derechos. Seguiré a Casal en su presentación, pero, además, explicaré qué es el especismo y la importancia de la sintiencia. En definitiva, es el especismo, antes que las críticas teóricas,<sup>30</sup> lo que está detrás del rechazo de los derechos fundamentales para los no humanos.

28. CASAL, P., *Los derechos homínidos. Una defensa ecuménica*, consultado en [<http://revistas.um.es/daimon/article/view/217741>] el 10/4/2018.

29. Hay una enorme variedad de animales. Sobre algunos de ellos, como los mamíferos, aves y peces, no hay dudas de que son sintientes. Sobre otros hay dudas que se van despejando, como el caso de los cangrejos. Y sobre muchos otros quizás nunca sepamos si tienen experiencias subjetivas o siquiera si sienten dolor. En todo caso, debe aplicarse el principio de precaución y no dañarlos ante la duda razonable. Sobre los distintos criterios al respecto se puede ver el trabajo citado de Steven Wise y las formas de afrontar este problema.

30. Por supuesto que lo que les hacemos a los demás animales no está basado simplemente en un error del razonamiento. De otra forma, bastaría simplemente con explicarle a alguien por qué está equivocado para que automáticamente se convierta en vegano. El especismo, de manera más amplia, es opaco y es un conjunto de creencias, valores y prácticas sobre las que no se reflexiona cotidianamente, que atraviesa las culturas de distintas sociedades y que forma parte de los consensos sociales. Hay, además, intereses económicos muy importantes para sostener las industrias que se basan en la explotación de los demás animales que, por su parte, contribuyen al sostenimiento de ese especismo, como señala Nuria Almirón en los trabajos citados. Por otro lado, se puede afirmar que no es un problema de desacuerdo teórico rechazar que los animales tengan derechos fundamentales por cuanto en el caso humano tampoco estamos de acuerdo en muchos aspectos teóricos y aun así son pocos los casos en que se negaría que por esa razón no podemos pensar en términos de derechos o que hay que suspenderlos hasta logra mayor consenso. Eso no significa, por supuesto, ignorar las discusiones en torno a la importancia de los derechos humanos, sus fundamentos o los problemas de su especificación y aplicación.

De esas cinco discusiones, la primera me obliga a adoptar una precisión terminológica extra. Hasta los utilitaristas<sup>31</sup> hablan de derechos de los animales, aun cuando el derecho positivo no se los acuerde o lo haga en un sentido mínimo, y lo hacen por razones de comodidad. En general, además, se habla sin mayores determinaciones sobre los derechos de los animales no humanos o se insta a su reconocimiento como sujetos de derecho lo que, a su turno, tendría como resultado reconocerles derechos. Esta primera discusión es la cuestión del origen de los derechos humanos, ¿son naturales o son una construcción cultural? Si fueran naturales, o morales<sup>32</sup> —esa categoría emparentada con la idea de derecho natural—, se puede hablar sin más aclaraciones de derechos de los animales. Así, por ejemplo, una postura como la de Tom Regan es el resultado de considerar a los animales no humanos como sujetos—de—una—vida<sup>33</sup> que tienen, por ello, valor inherente del que, a su vez, se derivan principios que son el fundamento de los derechos morales de que gozan. Por otra parte, algunos autores consideran que los derechos humanos son artefactos o construcciones culturales y, como tal, relativos. Estas construcciones, eventualmente, pueden convertirse en derechos positivos. Sin estos, no hay posibilidad de hablar de derechos, salvo en sentido retórico, por comodidad o estrategia. Si alguien adoptara esta posición, por un lado, diría que los animales tienen pocos o ningún derecho. Pero eso no significaría el fin de la discusión sobre el tema. Se trata de brindar argumentos sobre si esta situación es correcta o no y eso nos llevaría, enseguida, a las siguientes cuestiones relacionadas con los fundamentos, funciones y clases de derechos humanos, replicables en el caso que aquí presento.

En efecto, como Casal defiende en el trabajo citado, no importa el posicionamiento sobre el origen de los derechos para avanzar en la discusión sobre si deberíamos comportarnos respecto de los animales humanos de manera tal que se respeten cuestiones fundamentales como su vida, su libertad y su integridad física. En términos generales, hay acuerdo sobre qué derechos básicos tenemos los humanos, pero no sobre cuestiones como

31. Recordemos que los utilitaristas no creen que existan otros derechos que no sean los positivos.

32. Me refiero a la postura de Carlos Nino desarrollada, sobre todo, en *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*. Ver NINO, C., *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*, 2da. ed. ampliada y revisada, Buenos Aires, Astrea, 1989.

33. REGAN, T., *The case for animal rights*, Londres, Routledge, 1988, p. 243.



su origen, fundamentos o funciones. No hay motivo para pretender que en el caso no humano suceda algo distinto o para que se arguya que su falta de solución es un obstáculo para asumir posturas sobre de su caso. Si se afirma que tenemos esa obligación de respetar su vida, su libertad y su integridad física eso significaría que podemos hablar, en principio, de sus derechos fundamentales. Asimismo, supone que se deberían ofrecer argumentos respecto de las otras cuatro discusiones en torno a los derechos humanos que señala la autora. Estas son: si los derechos tienen como base el estatus moral de su portador o su función instrumental; si los derechos se fundan en los intereses o en la capacidad de elección de quiénes los poseen; si los derechos son metas o restricciones; y si los derechos son solo negativos o también positivos.

Especialmente relevantes para defender los derechos para los demás animales son las que abordan el problema de la fundamentación –basada en el estatus moral o en la función instrumental de los derechos– y las referidas al conflicto entre las posturas del interés versus la capacidad de elección como explicación de a quiénes se debe justificadamente atribuir derechos. Mencionaré brevemente la concepción de los derechos como metas o restricciones y dejaré la cuestión de la distinción entre derechos negativos y positivos para el apartado siguiente porque allí trataré los derechos positivos que, de acuerdo con las nuevas teorías políticas para los derechos de los animales, alegan que sus derechos son más que los negativos tradicionales, a la vida, a la libertad y a la integridad. Así, entonces, una manera usual de abordar el problema de los derechos es hacerlo considerando que estos están basados en el estatus moral de quienes los gozan. Por eso, las personas humanas serían las únicas que tienen dicho estatus moral<sup>34</sup> y, por lo tanto, las únicas que pueden tener derechos. Cuando se analiza qué significa o cuál es el fundamento de ese estatus moral enseguida vemos que no puede ser un asunto meramente de biología. Es entonces que aparece una serie de razones para atribuir estatus moral a determinados seres por sus capacidades, usualmente capacidades cognitivas complejas o cierta capacidad para ser agentes morales, que son las que tienen los adultos humanos típicos. Sin embargo, este estatus moral superior, derivado de

34. Para ver autores que sostienen la postura del estatus moral en distintas versiones ver HORTA, O., *Why the concept of moral status should be abandoned*, consultado en [<https://philpapers.org/rec/HORWTC-3>] el 10/4/2018.

ciertas características como las mencionadas, presenta dificultades al ser confrontado con el postulado de que todas las personas humanas tienen los mismos derechos fundamentales. Si el estatus moral depende de tener ciertas capacidades, pero se afirma a su vez que todos los humanos son iguales, esta contradicción necesita una solución en el caso de tener que explicar el estatus moral de los niños o de las personas con discapacidad mental severa, por ejemplo. Es en esta instancia que podemos encontrar la relación entre estas justificaciones y el especismo para, a su vez, introducir el término y las razones para rechazarlo en tanto forma de discriminación injustificada. Hacerlo hará más sencillo avanzar con la presentación de la cuestión del estatus moral y su contracara, la defensa del interés como base de los derechos.

El especismo, de acuerdo con la definición de Horta, es la discriminación o trato desventajoso e injustificado hacia aquellos que pertenecen a una o más especie/s determinada/s.<sup>35</sup> Esto implicaría, en la práctica, que el trato, los bienes, la ayuda y/o los derechos se atribuirían de manera perjudicial respecto de los individuos que no forman parte de una especie o especies determinadas.<sup>36</sup> Además del especismo antropocéntrico, es decir, el que privilegia a la especie *Homo sapiens*, también puede suceder que se prefiera una especie de animal no humano por sobre otras especies de animales no humanos, i.e., protección de animales de compañía y olvido del resto de los animales. Es a esta situación a la que me refería al comienzo de este trabajo cuando señalé la denominada inconsistencia interna que genera que protejamos a algunos animales y explotemos a otros. En suma, será un prejuicio antropocentrista, aunque no necesariamente consciente, el que guie la toma de decisiones respecto los demás animales partiendo de la base de la superioridad de los seres humanos<sup>37</sup>, y/o de los animales que más se les parezcan.

35. HORTA, O., *¿What is speciesism?*, consultado en [<https://masalladelaespecie.files.wordpress.com/2010/05/whatisspeciesism.pdf>] el 1/12/2017, p. 5.

36. Por ejemplo, al momento de considerar una institución como el zoológico, la libertad de los animales no humanos que están encarcelados allí no importa porque no se trata de animales pertenecientes a la especie *Homo sapiens*. En cambio, la privación de la libertad de los humanos solo se acepta si está justificada legítimamente de acuerdo con las leyes vigentes que, a su vez, deben respetar los principios de los derechos humanos.

37. Antropocéntrico (referido al antropocentrismo) y antropocentrista (como desviación discriminatoria que perjudica a los animales no humanos) son términos que tienen implicancias para el discurso moral que es lo que aquí interesa. En cambio, antropogénico y antrópico refieren a procesos, objetos o efectos producidos por los seres humanos. Aunque

Horta explica que el especismo se defiende tradicionalmente de cinco maneras.<sup>38</sup> Estas cinco formas clásicas de defensa de la discriminación injustificada por especie son: 1) definicional o no argumental: se defiende el especismo sin aportar razón/es que lo justifique/n; 2) argumentos basados en criterios que pueden probarse: 2.1) *Criterios referidos a características de los individuos* y/o 2.2) *Criterios basados en relaciones especiales entre individuos*; 3) argumentos basados en criterios que no pueden ser probados: 3.1) *Criterios basados en características que poseen los individuos tales como el alma o el espíritu que no pueden ser confirmados o refutados* y 3.2) *Criterios basados en relaciones que no pueden ser confirmados o refutados* ("especie elegida", "especial importancia de la especie humana"). Como surge de manera clara, solo resulta interesante desde un punto de vista teórico, y también práctico, referirse a aquellos argumentos que se basan en criterios susceptibles de ser refutados o corroborados en un sentido intersubjetivo y empírico, de otra manera, no hay posibilidad de discutir al respecto. Así, las refutaciones también clásicas a los argumentos especistas toman en cuenta los argumentos de los puntos 2.1. y 2.2.: los basados en una característica que serviría para trazar una línea entre animales humanos y no humanos de forma tal que queden fuera de la comunidad moral los segundos, o los que establecen alguna forma de relación que sería única entre los animales humanos –que serviría de base para la distinción entre especies– y que convertiría a las desigualdades subsecuentes en justificadas. Puede suceder que se sostenga más de un criterio a la vez, pero eso no cambia la refutación ni tampoco lo injustificado del posicionamiento especista.

Ahora bien, al analizar los argumentos que defienden el especismo basados en características individuales que separen a los animales humanos de los no humanos vemos que suelen elegirse las siguientes: lenguaje, cultura,

---

no se trata de lo mismo, claramente, se suele considerar que algo de origen humano sólo puede/debe tener efecto sobre los humanos lo que constituye la denominada falacia del origen. Así, es común encontrar posturas que sostienen que el derecho es hecho por seres humanos y, por tanto, solo para ellos, como si hubiera una especie de impedimento ontológico para hacer extensiones a otros animales. Algo que desconoce, además, el hecho de que el derecho no es hecho ni por todos los humanos ni para todos ellos y eso no impide reclamar la inclusión de los que no participaron históricamente o de los que son sistemáticamente marginados.

38. HORTA, O., *What is...*, ob. cit., pp. 13-14.

capacidad cognitiva compleja, inteligencia, racionalidad y/o capacidad de ser moralmente responsables. En cuanto a la justificación por medio de la tesis de las relaciones especiales, se subraya generalmente la capacidad humana para formar sociedades complejas y asumir en ellas obligaciones y derechos. Para que estas características puedan funcionar como una barrera o criterio de distinción entre animales humanos y no humanos deberían ser poseídas por todos los humanos y por ningún animal no humano. Esto es, si algún humano no la posee, entonces no funciona como barrera o, en todo caso, dejaría fuera al humano en cuestión. Como en general no se acepta dejar afuera a los humanos que carecen de ciertas capacidades, entonces el argumento para no hacerlo ya no está basado en la propiedad en cuestión, sino que pertenece a la especie humana, *ergo*, es un argumento especista. Y, si la poseen algunos no humanos, estamos frente al mismo escenario: no funciona como criterio o no debería excluirse de la consideración moral al no humano que la posee, esto último suele ser aceptado en algunas ocasiones.<sup>39</sup> Esta forma de señalar los límites de la selección de características individuales y relacionales se denomina "argumento de la superposición de especies" y sirve para refutar la discriminación especista.

Pero además de señalar que no hay ninguna característica que tengan solo los humanos y todos ellos, existe otra forma de refutación mucho más importante. Se trata del "argumento de la relevancia moral" de las características seleccionadas: el lenguaje, el razonamiento, las relaciones sociales complejas, la agencia moral o cualquier otra característica verificable de esta índole. Al momento de deliberar y decidir sobre un tratamiento que afectará a los demás, y también sobre quiénes serán considerados "los demás", las características elegidas para tomar decisiones deben tener relación directa con las consecuencias de la acción o acciones específicas. Esto es, un rasgo como poseer o no la capacidad del lenguaje no tiene relevancia moral en la decisión sobre si se debe afectar la integridad física o la libertad de un ser que sí tiene la capacidad de sufrir esas vulneraciones. Lo que sí tiene relevancia moral es la capacidad de tener experiencias subjetivas de dolor y placer, es decir, la denominada sintiencia,<sup>40</sup> que es lo que permite

39. Por ejemplo, en las declaraciones de sujetos no humanos de animales con características muy similares a las humanas o en las argumentaciones –estratégicas o no– de proyectos como Gran Simio: [<http://proyectogransimio.org/que-es-el-pgs>].

40. Sobre la sintiencia, como una capacidad diferente de la mera reacción ante un estímulo, se puede ver la obra citada de Peter Singer, *Liberación animal*, primer capítulo. También,

afirmar que restringir la libertad o afectar su integridad física son una vulneración de derechos a menos que haya alguna justificación especial para esas acciones.<sup>41</sup> Así, capacidades como la razón o la posibilidad de ser responsable moral o legalmente por los actos propios no son aspectos considerados en las teorías éticas ni jurídicas, ni en los ordenamientos legales vigentes que estimamos justos, para establecer que los seres humanos son susceptibles de igual consideración moral y jurídica en cuanto a sus derechos básicos.<sup>42</sup> No obstante, en razón del especismo, suele exigirse alguna característica de esta naturaleza para otorgar consideración moral o derechos a los demás animales y, al no tenerla, finalmente se los niega. En otras palabras, es la especie la que determina cómo se actúa en contra de los demás animales, de manera injustificada en este caso. Así, el mayor estatus moral lo tendríamos los seres humanos.

La idea del estatus moral privilegiado, como vimos, supone problemas tanto en cuanto a su inconsistencia para incluir a todos los humanos como en relación con su arbitrariedad para ser una barrera entre especies. Por esa razón, explicar los derechos en función de una teoría que los considera un instrumento para proteger el interés parece mucho más adecuado, retomando así la cuestión sobre la discusión de la fundamentación de los derechos que había interrumpido para incorporar el problema del especismo. La capacidad de tener intereses es, en realidad, lo que importa<sup>43</sup> para adscribir derechos que sean protectorios de aquellos. Así, todos los animales con sistema nervioso central son sintientes, esto es, tienen la capacidad para

---

y en un desarrollo más complejo, se puede recurrir a la discusión sobre distintas formas de considerar que los animales con ciertas características, como un sistema nervioso central, tienen experiencias subjetivas o son individuos que merecen igual consideración que los humanos, en DONALDSON, S. y KYMLICKA, W., *Zoopolis: A political theory for animal rights*, Nueva York, Oxford University Press, 2011, pp. 24-32. Sobre la distinción entre conciencia y auto-conciencia, ligada a la discusión sobre quiénes son sintientes y para qué individuos la muerte es peor, ver SINGER, P., *Ética práctica*, Cambridge University Press, 1995, capítulo 5.

41. Las justificaciones son del mismo tipo que en el caso de los animales humanos.

42. Igual consideración de intereses, igual respeto o igualdad de derechos no significa igualdad de tratamiento puesto que este tendrá en cuenta diferencias relevantes como, por ejemplo, necesidades dependientes de la especie, del estado de salud o de características individuales específicas.

43. No obstante, también es posible tomar la teoría del estatus moral y defender los derechos para los animales. En su trabajo, Casal da el ejemplo de una autora que sostiene que los grandes simios tienen estatus moral completo y que, por tanto, merecen tener derechos.

tener experiencias subjetivas de dolor y placer y, por ende, interés en evitar lo primero y perseguir lo segundo. Una capacidad cognitiva compleja no es un dato por sí mismo relevante, ni mucho menos fundamento correcto, para otorgar derechos protectorios. Pensemos, por ejemplo, en el interés en evitar ser torturado. Nadie diría que un ser humano con un coeficiente intelectual extraordinario tiene mayor estatus moral que otro, ni mucho menos mayor interés en no ser torturado, que alguien cuya inteligencia está por debajo del promedio y que, por lo tanto, es peor torturar a alguien inteligente que a alguien que no lo es. Lo mismo sucedería en el caso del derecho a la libertad o a la vida. Parece más razonable como explicación que los derechos son formas de proteger intereses básicos y que la capacidad de tener intereses no tiene que ver con la posibilidad de reflexionar lingüísticamente al respecto. Una enorme cantidad de animales no humanos son seres sintientes,<sup>44</sup> con capacidades cognitivas diferentes tanto si se comparan especies e individuos, por ello tienen interés<sup>45</sup> en que sus derechos fundamentales sean respetados. Esta situación se da también entre humanos: a lo largo de nuestras vidas tenemos distintas capacidades cognitivas y la idea de que somos seres autónomos solo se ajusta a períodos específicos y, en muchos casos, no representa la vida de muchos humanos con distintas discapacidades. Sin embargo, mientras tengamos sintiencia, tenemos interés en que se respeten nuestros derechos fundamentales como mínimo. Estas situaciones muestran la razonabilidad de otorgar derechos a todos los seres con sintiencia, como mínimo.

El interés, por lo expuesto, parece entonces una base más sólida para explicar qué es un derecho y para qué sirve. Esta discusión sobre si los derechos se otorgan debido al estatus moral de su portador o si son un instrumento protectorio de intereses se relaciona estrechamente, como argumenta Casal en el trabajo mencionado, con el problema de decidir si los derechos se basan en los intereses de quienes los tienen o deberían tenerlos —no ya si son instrumentos para protegerlos— o en su capacidad de elección. Una vez más, la capacidad de elección parece una base insegura también

44. Sobre las diferencias respecto de la sintiencia entre animales, pero también entre personas humanas, se pueden ver las obras citadas de Peter Singer, Steven Wise, Sue Donaldson y Will Kymlicka.

45. Recordemos que tener interés no significa poder reflexionar lingüísticamente al respecto sino tener capacidad de sintiencia o, en los otros términos que desarrollan los autores de *Zoopolis*, ser un individuo o tener subjetividad.

para el caso de los humanos. No todos los humanos pueden decidir y todos pasamos por etapas como la niñez en la que no podemos hacerlo, o las atravesaremos si sufrimos un accidente o estamos muy enfermos. La protección de decisiones puede ser el fundamento de algunos derechos, pero los derechos básicos parecen estar orientados a la protección de intereses, puedan o no los protegidos tomar decisiones sobre estos. En este sentido, no obstante, conviene decir algo respecto de la capacidad de decisión de los demás animales. Se han hecho muchísimos esfuerzos por negar la capacidad de agencia<sup>46</sup> de los demás animales y sus actos de resistencia,<sup>47</sup> los intentos de comunicar deseos y las diversas formas de colaboración entre especies o con humanos. Típicamente, se ha tratado de interpretar todos ellos como meros actos instintivos que no deben ser antropomorfizados. Sin embargo, se empieza a cuestionar esta negativa que está basada, además, en esa supuesta separación tajante entre las motivaciones humanas y las animales.<sup>48</sup> Si bien es cierto que antropomorfizar puede generar un sesgo en la interpretación, el antropocentrismo es también un sesgo que impide reconocer en los animales sus acciones deliberadas. La bibliografía más reciente,<sup>49</sup> tanto etológica como de ética animal, revisa esta negación. A su vez, cualquiera que haya convivido con animales sabe que tienen no solo intereses sino capacidad de elección.

Entonces, si consideramos los derechos como instrumentos para proteger intereses, que a su vez encuentran su fundamento último en estos,

46. Para una discusión sobre la agencia animal y distintas definiciones de ella ver: WEISBERG, Z., "Animal agency: what it is, what it isn't, and how it can be realized", en AALTOLA, E. y HADLEY, J., *Animal ethics and philosophy. Questioning the orthodoxy*, Rowman y Littlefield International, 2015, pp. 63-80.

47. En *Zoopolis* los autores citan extensamente ejemplos registrados sobre animales tomando decisiones de involucrarse en salvatajes de humanos u otras decisiones sobre alimentación o con quién vivir.

48. Estas cuestiones suelen tratarlas quienes se dedican a la filosofía de la mente. En este sentido, se pueden consultar los trabajos de DANON, L., por ejemplo: *Animales, conceptos y contenidos*, consultado en [<http://revistaleca.org/journal/index.php/RLECA/article/view/111/95>] el 10/1/2018.

49. Por ejemplo, ROWLANDS, M., *Can animals be moral?*, Nueva York, Oxford University Press, 2012. En el mismo sentido se puede ver la obra de Franz De Waal. Y, sin dudas, fue Jane Goodall la que contribuyó al quiebre de la separación entre humanos y no humanos al registrar por primera vez la creación de herramientas por parte de chimpancés. Sus estudios dieron cuenta, además, de la complejidad de las sociedades de estos animales, de la forma en que establecen alianzas, de que son capaces de mentir y de hacer la guerra por territorios.

queda por resolver la discusión acerca de si los derechos son metas o constricciones. En general son los utilitaristas quienes emplean una visión de los derechos como metas sociales porque estiman que estos pueden ayudar a maximizar la felicidad. No obstante, como bien señala Casal, no es necesario ser utilitarista para considerar a los derechos como metas.<sup>50</sup> Desde otras posturas podría también estimarse que los derechos lo son. No obstante, en el caso de los animales no humanos interesa especialmente pensar si la idea de derechos como constricciones, que es la idea que Ronald Dworkin<sup>51</sup> reflejó en su comparación de los derechos como cartas de triunfo, tiene sentido. Si los derechos tienen algún valor es porque se pueden oponer frente a los intereses de una mayoría, porque sirven para proteger a cada individuo al impedir hacer cálculos meramente agregativos a la hora de tomar decisiones legislativas o judiciales, por ejemplo. Así, en el caso de los derechos para los demás animales, la fortaleza de sus derechos radica en que sean considerados como constricciones, igual que lo son para el caso de los humanos. Si los derechos de los animales no lo fueran carecería de sentido llamarlos derechos. De hecho, muchas posiciones sostienen que los animales tienen derechos, o algunos derechos, pero que estos ceden cada vez que sea necesario para satisfacer algún interés humano, por más banal que sea.<sup>52</sup> Pero si se pudieran violar los derechos de los animales cada vez que algún humano obtuviera algún beneficio al hacerlo, parecería poco fundamentado hablar de derechos.

Para resumir, entonces, estos derechos que protegen la vida, la libertad y la integridad física de los animales no humanos están basados en su

50. Acá presento una simplificación de lo que desarrolla Casal y lo hago para bien de la argumentación general. Por supuesto que hay posturas que son más complejas, o que no se encasillan simplemente en una u otra opción. Pero para el caso que aquí defiendo creo que basta presentar así la discusión. En última instancia, ni para el caso de los derechos para humanos ni para los no humanos habrá posturas con las que todos acuerden.

51. DWORKIN, R., *Taking rights seriously*, Cambridge, Harvard University Press, 1978, cap. 7.

52. Una posición usualmente denominada "bienestarismo" encarna este tipo de pensamiento. Los animales tienen derecho a no sufrir innecesariamente. Claro que lo necesario del sufrimiento siempre depende del interés humano. Y las situaciones de supuesta necesidad enfrentan en realidad el interés vital de un animal de seguir vivo, no ser limitado en su libertad o integridad física al deseo de degustar algún tipo de comida, divertirse de determinadas maneras o conseguir una clase específica de abrigo o calzado de los humanos. Todas "necesidades" perfectamente reemplazables por otras que no violen derechos fundamentales de los demás animales.



capacidad para tener intereses, es decir, en el hecho de que son seres sintientes, por lo que tiene sentido pensar que los derechos son instrumentos importantes también para ellos. Y que está justificado teóricamente, además de éticamente, garantizárselos. En el próximo apartado avanzaré más allá de estos derechos básicos o fundamentales, que en general asumen el carácter de derechos negativos, y presentaré una nueva discusión que representa lo que se llama el "giro político". Este giro, que atraviesa el movimiento de los derechos de los animales en este momento, nos coloca en el escenario de pensar relaciones justas entre especies. E implica, entre otras cosas, el postulado de que los animales tienen también derechos positivos.

#### IV. DERECHOS BÁSICOS NEGATIVOS Y DERECHOS POSITIVOS PARA LOS ANIMALES. JUSTICIA INTERESPECIES Y SOCIEDADES MIXTAS

Sin derechos básicos no es posible pensar en una justicia interespecies, pero estos no son suficientes. Claramente, en una situación como la actual, en que los animales no humanos sufren todas las formas de violencia y explotación imaginables, pensar en que se logre la protección efectiva de esos derechos sería ya una revolución comparable con el fin de la esclavitud humana. Sin embargo, y a pesar de que estamos lejos de alcanzar eso, la bibliografía reciente sobre ética animal apuesta a plantear la discusión en términos políticos. Así, ya no basta con aceptar que tenemos obligaciones morales respecto de los demás animales, con rechazar el especismo como discriminación injustificada, con dejar de distinguir de formas inconsistentes entre animales que cuidamos y animales que explotamos, ni con sostener que los demás animales tienen o deberían tener ciertos derechos fundamentales. Se puede, y también es posible que sea incluso más convincente, pensar a los animales como miembros políticos<sup>53</sup> de distintas comunidades según el grupo al que pertenezcan, domesticados, salvajes o los que viven en nuestras ciudades sin ser domesticados ni salvajes en sentido estricto. En definitiva, si rechazamos el especismo, empezaremos a ver a los demás animales de otra forma, su presencia en distintos territorios nos hará pensar enseguida en otras

53. De hecho, Kymlicka muestra que se están abriendo, por fuera de las estrategias profesionales de activistas y académicos, otras maneras de reconsiderar a los animales y son, precisamente, como miembros de las familias o como miembros de equipos de trabajo. KYMLICKA, W., "Social membership...", ob. cit.

cuestiones que simplemente no aparecen en la discusión sobre qué derechos y por qué deberían tenerlos los demás animales. Las preguntas serán ahora qué lugar político deberían ocupar los animales domesticados y los animales urbanos no domesticados que conviven en nuestras sociedades con nosotros, qué derechos políticos tienen los animales salvajes sobre los territorios que ocupan –muchas veces también compartidos con humanos– y qué derechos positivos, entonces, tendrían todos ellos.

Donaldson y Kymlicka, en su obra *Zoopolis. Una teoría política para los derechos de los animales*,<sup>54</sup> llaman a la teoría del derecho animal que está centrada en derechos negativos básicos "la teoría tradicional". Pero a esta idea de derechos básicos negativos, sostienen, le falta otra dimensión que es constitutiva también de la visión liberal: la idea de ciudadanía. Las versiones tradicionales de la teoría del derecho animal<sup>55</sup> se han focalizado en los argumentos a favor de la igual consideración moral de los animales y, por ende, en dar razones para apoyar el reconocimiento y la protección de sus derechos básicos: a la vida, la libertad y la integridad física. Estos argumentos les han permitido demostrar la incorrección moral de prácticas como la ganadería, la experimentación animal, la caza, el cautiverio en zoológicos y cualesquiera otras en que se violen esos derechos. Y así, nuestras obligaciones se transforman en derechos negativos: lo que debemos hacer es abstenernos de dañarlos o perjudicarlos directa y deliberadamente. Las causas de este énfasis en la abstención, sostienen Kymlicka y Donaldson, son, por un lado, que el origen de la mayor cantidad de violaciones a los derechos básicos es el producto de los daños directos en ámbitos como la cría de animales para comerlos y, por el otro, el fracaso del movimiento para convencer masivamente a la gente de abandonar estas prácticas. Sin embargo, también es posible que se deba a una comprensión un tanto pobre de nuestras relaciones con los demás animales. Estas relaciones son, en gran parte, de convivencia e interacción, como en el caso de los animales domesticados y los liminales. Con las diferencias del caso, también la interacción y la convivencia son marcas distintivas de nuestras relaciones con los animales salvajes. Estas relaciones suponen una variedad de situaciones que dificultosamente puedan solucionarse simple-

54. DONALDSON, S. y KYMLICKA, W., *Zoopolis. A political...*, ob. cit.

55. Por versiones tradicionales los autores se refieren a los aportes de teóricos como Peter Singer, Tom Regan o autores inscriptos en la línea crítica, la ética de la virtud o el neo aristotelismo que rechazan el especismo. Todas ellas se mueven en el plano de la ética o bien en el marco de la respuesta clásica de la abstención del daño.

mente "dejando a los animales en paz", es decir, dejando de matarlos, cazarlos o encerrarlos, o impidiendo la reproducción de los domesticados hasta lograr su extinción, como sostiene la propuesta abolicionista.

Para estos autores, de lo que se trata es de agregar a la teoría de los derechos de los animales una perspectiva política. Y esta perspectiva política engrosa la teoría de los derechos para enmarcarlos en una teoría de la ciudadanía que sirve para abordar mejor nuestras relaciones con ellos. Desarrollan esta teoría de la ciudadanía, además, haciendo uso de una descripción mucho más detallada del estado actual de las relaciones con la enorme variedad de animales con los que convivimos o con los que interactuamos y en cuyas vidas impactamos de formas muchas veces inadvertidas. En primer lugar, no distinguen solo entre dos categorías de animales, como lo hacen las teorías de los derechos de los animales tradicionales, los domesticados y los salvajes. La teoría de la ciudadanía distingue y utiliza tres categorías: animales domesticados, salvajes y liminales. Para todas ellas serán aplicables los derechos básicos negativos. Y surgirán además otros derechos para ellos y nuevos deberes de los humanos en virtud de las relaciones históricas y actuales con los demás animales. La teoría de la ciudadanía y sus categorías –ciudadano, soberanía, residentes, extranjeros– permiten dar cuenta de, y analizar, la coexistencia e interrelaciones entre animales humanos y no humanos de una forma inédita hasta el momento. Esas relaciones serán distintas según se trate de animales domesticados, salvajes o liminales, esta última categoría abarca a los animales que viven en espacios urbanos sin formar plena parte de nuestras comunidades. Convivimos en territorios y espacios con animales que son invisibilizados por las prácticas sociales y que las teorías tradicionales no consideran –liminales–, con otros que son objeto de los abusos más notorios pero culturalmente más tolerados –domesticados de consumo– y, por último, con animales salvajes generalmente imaginados como parte de una naturaleza separada y ajena a las influencias humanas o, que al menos, debe ser simplemente dejada en paz o, en todo caso, bien administrada por los humanos. Estas relaciones deben ser revisadas y evaluadas por una teoría que, a la vez que reconozca los derechos fundamentales de los animales, pueda articular un conjunto de ideas sobre qué significa esto en términos de organización social justa.

Convendrá en este punto, entonces, hacer alusión a cómo los autores de *Zoopolis* explican qué significa emplear la categoría "ciudadanía" para los demás animales y cómo esto sirve para distinguir los grupos mencionados: domesticados, salvajes y liminales. Los autores advierten, antes que nada, que

se rechaza instintivamente la categoría ciudadanía porque se la relaciona con la participación política democrática antes que con ninguna otra cosa. No obstante, analizar las dimensiones de la ciudadanía lleva a descubrir tres aspectos que ella incluye: el derecho a la nacionalidad, la idea de soberanía popular y la agencia política democrática. Estas tres dimensiones de la ciudadanía son constituyentes de esta y están presentes en cada uso de la categoría. En términos históricos, la ciudadanía fue, primero, una manera de localizar a los individuos en territorios. El ciudadano era un nacional de algún estado. Todavía hoy eso es así en la medida en que las personas son consideradas ciudadanas aun en el caso de que su territorio esté gobernado de forma totalitaria, por ejemplo, y no tengan derecho a participar políticamente y aunque sus derechos básicos sean permanentemente violados. La segunda dimensión, la de la soberanía popular, hace su aparición en las teorías de la legitimación política orientadas a fundamentar la autoridad cuando las ideas de dios, una dinastía o casta, dejaron de ser útiles para eso. La soberanía popular significa que el estado le pertenece al pueblo y esta idea es un avance respecto de la mera pertenencia territorial a una nación. Donaldson y Kymlicka dicen que se puede ser ciudadano en el primer sentido y no en el segundo: los esclavos en EE. UU. eran considerados nacionales, pero no se gobernaba en su nombre, no eran parte del pueblo soberano. En la actualidad, y de manera general, la ciudadanía involucra además alguna idea de participación política en una organización democrática. Esto quiere decir que los ciudadanos de un estado pueden, y tienen derecho por eso, a participar en la deliberación política y la constitución de legislación. Es esta dimensión la que necesita de capacidades específicas como la racionalidad, la agencia y la posibilidad de seguir reglas de comportamiento y actuar respetando la reciprocidad. Pero las tres dimensiones forman parte del concepto de ciudadanía, a pesar del enorme énfasis que se hace sobre la última de ellas, y las tres tienen una gran importancia a la hora de pensar el caso de los demás animales:

“Tanto en el caso humano como en el animal, una tarea central de la teoría de la ciudadanía es explicar cómo determinamos la pertenencia a comunidades políticas y, sobre esa base, determinamos qué derechos de la ciudadanía se aplican a qué individuos. De hecho, argumentamos que categorizar a los animales dentro de esta clase de marco de la ciudadanía clarifica un número de problemas que han afectado históricamente a la teoría de los derechos de los animales”.<sup>56</sup>

56. KYMLICKA, W. y DONALDSON, S., *Zoopolis. A political...*, ob. cit, p. 58, traducción propia.

Entonces, las tres dimensiones son relevantes para los animales dado que, en su caso, no se respeta ninguna de ellas. La forma en que los autores de *Zoopolis* argumentan especialmente sobre la tercera dimensión de la ciudadanía para los animales es a través del paralelo con nuevos movimientos de ciudadanía, como el de las personas discapacitadas, que ponen en crisis el modelo paternalista. Las personas con discapacidad ya eran consideradas ciudadanas en los primeros dos sentidos, pero no en el último. El reciente movimiento de las personas con discapacidad busca alcanzar el objetivo de la participación política como ciudadanos no limitada únicamente al sentido de participar en debates legislativos y votaciones sino siendo partes activas y visibles, así como por medio del desarrollo de una agencia dependiente que les permita expresar su voluntad. En el caso de los animales estamos frente a la misma situación. Además de reconocerles el derecho a una nacionalidad, y a que sean considerados sus intereses a la hora de gobernar, será inevitable pensar cómo respetar su agencia. Quizás sea este el aspecto más resistido de la teoría que se desarrolla en *Zoopolis*. No obstante, esta última dimensión, la de la agencia política, está emparentada con la forma en que se sostiene la igualdad y se rechaza el especismo. La ciudadanía no es un asunto que debe analizarse a partir del establecimiento de determinadas capacidades que constituirán el requisito a cumplir para ser considerado ciudadano. Por el contrario, la ciudadanía es un concepto normativo, como la igualdad. Esto involucra reconocer a los demás como seres con un bien subjetivo —con una capacidad para expresarlo variable de individuo a individuo, y también en el transcurso de cada vida— y rechazar el paternalismo innecesario al mismo tiempo que se atienden valores como la autonomía, la participación, la autenticidad y la autodeterminación. Estos aspectos forman parte de lo que involucra ser ciudadano y son parte de la idea de agencia y subjetividad.

Llegados a este punto, entonces, Donaldson y Kymlicka están en condiciones de mostrar los fundamentos de las tres categorías en que dividen a los animales que dependen del tipo de relaciones que tenemos con ellos. Así, los animales domesticados son aquellos que hemos hecho dependientes de nosotros a través del proceso de domesticación que generó, entre otras cosas, la convivencia forzada y un entendimiento mutuo. Esto último es tanto lo que posibilita su explotación como una relación justa. Los animales domesticados deben ser considerados ciudadanos de nuestras sociedades. Los animales salvajes, por su lado, son aquellos que no desean, ni pueden, convivir con nosotros. El con-

cepto central en su caso es el de soberanía sobre sus propios territorios. La categoría liminal busca establecer un marco justo de derechos para esos animales que, tanto sea por un proceso de asilvestramiento como el contrario, de incorporación y adaptación de animales silvestres a las urbes, conviven en nuestros espacios sin interactuar ni depender específicamente de humanos individualizables. Los animales liminales tendrán derechos de residencia. Vemos así que cada categoría generará distintas clases de derechos y deberes que son los que orientarán prácticamente las acciones políticas colectivas.

Así las cosas, si los animales domesticados fueran considerados conciudadanos de nuestras comunidades tendrán derechos que impliquen acciones directas de ayuda y protección que se sumarán a los tradicionales derechos fundamentales. Estos derechos, a veces llamados positivos o relacionales, aparecen como consecuencia de nueve escenarios presentes en las relaciones entre ciudadanos humanos, en algunos casos, y en las específicas relaciones entre humanos y animales no humanos, en otros. Esos escenarios, o situaciones, son: la socialización básica; la movilidad y el uso del espacio público; la protección frente a los daños y agresiones; la cuestión del uso de productos de origen animal que no involucren la muerte; el trabajo de los animales; la asistencia médica; aspectos de la reproducción sexual; la alimentación; la representación política. Dados los límites de extensión de este trabajo, me parece importante focalizarme en que los animales domesticados como conciudadanos tendrían derecho a la protección contra todo tipo de daños, incluidos los causados por predadores, derecho a la asistencia médica, a recibir una alimentación que no involucre matar a otros animales, a ser socializados a fin de poder convivir, a usar los espacios públicos y moverse libremente, a que las políticas públicas los contemplen y a tener representantes. En *Zoopolis*, por la extensión y la atención a las implicancias prácticas, se trata exhaustivamente la cuestión del trabajo de los animales domesticados y los posibles factores que harían aceptable usar en ocasiones huevos o lana (no así leche que nunca podría obtenerse sin extremo sufrimiento para las vacas y sus hijos). No es este el lugar para discutir estas cuestiones debido no solo a que las formas de la obtención de estos productos, o a que las formas en que algunos animales podrían trabajar sin que eso implicara graves violaciones a sus derechos, están muy lejos de la realidad actual, sino porque tampoco resultan un aporte para los objetivos de este trabajo. En el mismo sentido, en un escenario en que la explotación haya cesado, la reproducción de los animales

domesticados supondrá nuevos interrogantes que no pueden explorarse aquí por las razones antedichas.

Ahora bien, los animales salvajes son también tratados como miembros políticos, pero de sus propias comunidades. Esto implica, en primer lugar, un problema de establecimiento de fronteras y territorios. Los autores hacen extenso uso del concepto de soberanía compartida y referencia a casos humanos en que esta se ha puesto en práctica. Pero, y más importante aún, se dedican a tratar tres formas normalmente dejadas de lado en relación con los derechos de los animales salvajes. No solo debemos dejar de matarlos y capturarlos para mantenerlos en cautiverio sino, además, deberemos terminar con la invasión y colonización de sus territorios, tener en cuenta los efectos secundarios de nuestros desarrollos urbanos o industriales –que contaminan y afectan los territorios de estos animales– y, finalmente, empezar a realizar intervenciones directas en los casos en que estos animales estén sufriendo. La intervención en la naturaleza es distinta de otras posturas. Tanto de la clásica, que es de no intervención, fundamentada en que no tenemos obligaciones de ayudar sino solo de abstenernos en el caso de los animales salvajes<sup>57</sup> o, de la más nueva, que sostiene que, igual que en el caso de los estados fallidos humanos, también debemos ayudar a los animales que sufren, sin que importe si la causa de ese sufrimiento es “natural” o provocada por los humanos.<sup>58</sup> La intervención propuesta en *Zoopolis* se limita a los casos en que sirva para mantener el equilibrio del ecosistema del que se trate o bien a las intervenciones a pequeña escala que no lo afecten.<sup>59</sup>

Por último, la situación de los animales liminales es tratada, por primera vez, con detalle y extensión. Los animales liminales son los que conviven con nosotros y florecen como especie, en zonas urbanas. No responden rígidamente a una clasificación biológica y, a diferencia de los animales domesticados, pueden ser sociables, pero no establecen fuertes lazos comunicati-

57. No debemos ayudarlos porque el daño no lo causamos nosotros, o bien tenemos obligaciones imperfectas de ayudarlos en tal caso, como otro argumento para la no intervención. También hay otra forma de defender la no intervención a partir de la idea del “florecimiento”: los animales salvajes florecen como tales en un ambiente en que hay predadores y presas. Solo así son lo que son. Estos argumentos, y los autores que los defienden, son bien descritos en *Zoopolis* y a ella me remito.

58. Ver la tesis de Catia FARIA citada, *Ethics goes wild...* También ver la obra de HORTA, *Un paso adelante en defensa de los animales*, ob. cit., pp. 177-188.

59. Como rescatar a un individuo o poner comida para pequeños grupos de animales silvestres.

vos y afectivos con nosotros, y su dependencia es flexible. Pero, a diferencia de los salvajes, no huyen de nosotros. Una misma especie puede tener miembros que vivan como domesticados, salvajes o liminales, piénsese en los conejos, por ejemplo. Y la constitución de una especie, o de un grupo dentro de la misma especie, en animal liminal es producto de acciones humanas: son poblaciones que se han quedado sin territorio propio o bien son domesticados o silvestres que se mantenían en cautiverio que han sido abandonados, o han escapado, y que ahora viven relativamente bien adaptados a los entornos urbanos. Algunos animales liminales, incluso, no parecen tener ya parientes en territorios salvajes o, aún más, ni siquiera un lugar al que volver, como las palomas *Columba livia*. Para esta clase de animales los autores proponen el estatus de residente. Como tales, además de los derechos fundamentales, tendrían el derecho de residencia, a que se erijan barreras anti estigma para evitar persecuciones y exterminios y a recibir una asistencia limitada, así como a que los diseños urbanos se adecúen a su presencia para evitar que se violen sus derechos fundamentales. Quizás, en el futuro, algunos animales liminales puedan convertirse en domesticados, recibiendo así el mismo conjunto de derecho. Sin embargo, esa es una situación por ahora solo hipotética.

En suma, si los animales tienen derechos básicos, es necesario que puedan hacerlos valer en los diversos territorios en los que viven. La solución a la injusticia inter especies no se resuelve meramente dejando de explotarlos o absteniéndose de dañarlos intencionalmente, sino que, además, debemos pensar en las formas de convivir respetando tanto los derechos negativos como los positivos, según sea la clase a la que pertenezca cada animal, así como, y con la misma importancia, las características de ese individuo. Porque, en definitiva, el valor más importante de los derechos es que sirven de barrera protectora de la vulnerabilidad que nos caracteriza como seres sintientes.

## V. CONCLUSIONES

Como dicen Donaldson y Kymlicka, los argumentos para sostener la discriminación especista requieren de contorsiones intelectuales cada vez más difíciles de realizar y sostener. De hecho, son pocos los filósofos profesionales que defienden la especie como barrera única que justifique las injusticias a que sometemos al resto de los animales sintientes. Y este es el resultado de cuarenta años de publicaciones especializadas en la materia que han logrado que, al



menos en el plano académico, sean ahora los que apoyan la explotación animal quienes tengan que hacer esfuerzos por justificarla. Además, en el plano social, los movimientos anti especistas son cada vez más, están más profesionalizados y presentan importantes logros. A pesar de todo esto, el panorama es sombrío al menos en dos aspectos. El primero es que el consumo de animales como alimentos no solo no baja, sino que está en franco aumento.<sup>60</sup> Razones culturales asocian comer carne con el bienestar y la riqueza y la mejora económica de la población a nivel mundial, así como su crecimiento, aumenta la demanda. Esto no hace más que empeorar la situación por cuanto será cada vez mayor el número de animales que viven y mueren en el peor de los mundos posibles. A su vez, la expansión humana a cada vez más territorios tiene un impacto negativo en la vida de los animales salvajes que ni siquiera es tomado en cuenta a nivel de los individuos afectados, sí a nivel ecosistema y especies que, no obstante, no tienen capacidad de sufrir. El segundo, que aquí es de especial relevancia, es que en el campo jurídico apenas si aparecen tímidas posiciones a favor de algunos animales como los grandes simios. Y, en comparación con la enorme cantidad de bibliografía especializada en ética y más recientemente en teoría política, la teoría y la filosofía del derecho<sup>61</sup> casi no se han expresado al respecto. En este sentido, espero que este breve trabajo muestre cómo la exploración de los fundamentos de los derechos puede ser útil para contribuir a la finalización de esta injusticia.

## BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, Carol, *Proteína feminizada: significado, representaciones e implicancias*, consultado en [<https://goo.gl/H13r3a>], el 20/1/2018, pp. 72-98.
- ALMIRÓN, Nuria, "Favoring the elites: think tanks and discourse coalitions", en *International Journal of Communication*, consultado en

60. Ver informe de FAO citado.

61. De todas maneras, ya hay mucho trabajo de abogados y teóricos que buscan incidir en el campo jurídico yendo más allá de las usuales estrategias de denunciar maltrato o crueldad o instar a la pronunciación de personalidad legal para animales como grandes simios, que son muy importantes y necesarias solo que es menester aumentar el caudal de herramientas y estrategias jurídicas. En este sentido se puede ver el proyecto Saskia Stucki consultado en [<http://www.mpil.de/en/pub/research/areas/public-international-law/trilogy-on-a-legal-theory.cfm>] el 12/12/2017.

- [<http://ijoc.org/index.php/ijoc/article/view/6670/2171>], el 1/4/2018, pp. 4350-4369.
- , "The political economy behind the oppression of other animals. Interest and influence", en ALMIRÓN, Nuria; COLE, Matthew y FREEMAN, Carrie P., *Critical animal and media studies*, Nueva York, Routledge, pp. 26-41.
- ANDREATTA, María M., *Patrón alimentario y desarrollo de tumores de vías urinarias en Córdoba*, consultado en [<https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/258>] el 10/8/2016.
- , ¿Veganos en riesgo? Un análisis de los cuestionamientos habituales a la calidad nutricional de la alimentación vegana, consultado en [<https://goo.gl/CPfGrJ>] el 8/12/2017.
- AUNE, Dagfinn; DE STEFANI, Eduardo; RONCO, Álvaro; BOFFETTA, Paolo, DENEÓ-PELLEGRINI, Hugo; ACOSTA DENEÓ-PELLEGRINI, Giselle; MENDILAHARZU, María, *Meat Consumption and Cancer Risk: a Case-control Study in Uruguay*, consultado en [<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/19640186>], el 5/5/2017, pp. 429-436.
- BRAVERMAN, Irus, *Zooland. The institution of captivity*, Standford, Standford University Press, 2013.
- CASAL, Paula, *Los derechos homínidos. Una defensa ecuménica*, consultado en [<http://revistas.um.es/daimon/article/view/217741>] el 10/4/2018, pp. 7-25.
- COCHRANE, Alasdair, *An introduction to animals and political theory*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2010.
- DANON, Laura, *Animales, conceptos y contenidos*, consultado en [<http://revistaleca.org/journal/index.php/RLECA/article/view/111/95>], el 10/1/2018, pp. 108-135.
- DONALDSON, Sue y KYMLICKA, Will, *Zoopolis: A political theory for animal rights*, Nueva York, Oxford University Press, 2011.
- DWORKIN, Ronald, *Taking rights seriously*, Cambridge, Harvard University Press, 1978.
- FARCHI, S.; DE SARIO, M.; LAPUCCI, E.; DAVOLI, M. y MICHELOZZI, P., *Meat consumption reduction in Italian regions: Health cobenefits and decreases in GHG emissions*, consultado en [<https://doi.org/10.1371/journal.pone.0182960>] el 1/12/2017.
- FARIA, Catia, "Muerte entre las flores: el conflicto entre el ecologismo y la defensa de los animales no humanos", en *Revista Viento Sur*, N° 125, 2012, consultado en [[https://www.vientosur.info/IMG/pdf/VS125\\_C\\_Faria\\_Muerte\\_entre\\_flores.pdf](https://www.vientosur.info/IMG/pdf/VS125_C_Faria_Muerte_entre_flores.pdf)] el 3/3/2017, pp. 67-76.

- , *Ethics goes wild. The problem of wild animal suffering and nature intervention*, consultado en [<http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/385919/tcf.pdf;jsessionid=F977E6711C7B32D102AF2202BC5A8357?sequence=1>] el 1/3/2017.
- HYUNJU, Kim; CAULFIELD, Laura E. y REBHOLZ, Casey M., *Healthy Plant-Based Diets Are Associated with Lower Risk of All-Cause Mortality in US Adults*, consultado en [<https://academic.oup.com/jn/article-abstract/148/4/624/4965931>], el 5/4/2018, pp. 624-631.
- , *La larga sombra del ganado. Problemas ambientales y opciones*, Informe de la FAO, 2006, consultado en [<http://www.fao.org/docrep/010/a0701e/a0701e00.HTM>] el 5/1/2017.
- HORTA, Oscar, *Un paso adelante en defensa de los animales*, Madrid, Plaza y Valdés, 2017.
- , "La cuestión de la personalidad legal más allá de la personalidad humana", en *Revista Isonomía. Revista de teoría y filosofía del derecho*, 2011, N° 34, consultado en [[http://www.isonomia.itam.mx/docs/isonomia34/Isono\\_343.pdf](http://www.isonomia.itam.mx/docs/isonomia34/Isono_343.pdf)] el 10/12/2017, pp. 55-83.
- , "What is speciesism?", en *The Journal of Agricultural and Environmental Ethics*, N° 23, 2010, consultado en [<http://www.springerlink.com/content/g010j4615j676t60/>] el 1/12/2017, pp. 243-266.
- , "Why the concept of moral status should be abandoned", en *Ethical theory and moral practice*, 20 (4), consultado en [<https://philpapers.org/rec/HORWTC-3>] el 10/4/2018, 899-910.
- JEROLMACK, Colin, *How pigeons became rats: the cultural-spatial logic of problem animals*, consultado en [<https://academic.oup.com/socpro/article-abstract/55/1/72/1640224?redirectedFrom=fulltext>], el 1/8/2017, pp. 72-94.
- KYMLICKA, Will, *Human rights without human supremacy*, consultado en [[https://www.academia.edu/34785380/Human\\_Rights\\_without\\_Human\\_Supremacism\\_2017\\_](https://www.academia.edu/34785380/Human_Rights_without_Human_Supremacism_2017_)] el 1/11/2017.
- , "Social membership: animal law beyond the property/personhood impasse", en *Dalhousie Law Journal*, Vol. 40, N° 1, Halifax, 2017, pp. 123-155.
- LANDERS, Timothy; COHEN, Bevin; WITTUM, Thomas y LARSON, Elain, "A Review of Antibiotic Use in Food Animals: Perspective, Policy, and Potential", en *Public Health Rep.*, 2012 Jan-Feb; 127(1), consultado en [<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3234384/>] el 10/4/2018, pp. 4-22.

- MOSTERÍN, Jesús y REICHMAN, Jorge, *Animales y ciudadanos. Indagación sobre el lugar de los animales en la moral y el derecho de las sociedades industrializadas*, Madrid, Talasa, 1995, pp. 20-22.
- NAVARRO, Alexandra, *Representaciones e identidades del discurso especista: el caso de la carne vacuna y sus derivados en la Argentina (2000–2012)*, tesis doctoral, consultado en [<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/52068>] el 10/11/2017.
- , "Carnismo y educación especista: redes de significaciones en las representaciones sociales que estructuran el especismo antropocéntrico en Argentina", en *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, La Plata, Año I, Vol. I, diciembre 2014, consultado en [<http://revistataleca.org/journal/index.php/RLECA/article/view/45>] el 02/10/2017, pp. 53-103.
- NINO, Carlos, *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*, 2da. ed. ampliada y revisada, Buenos Aires, Astrea, 1989.
- O'SULLIVAN, Siobhan, *Animals, equality and democracy*, Londres, Palgrave MacMillan, 2011.
- PEZZETTA, Silvina, "Aportes teóricos para la discusión sobre los animales no humanos como sujetos de derecho", en *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, Año 4, Vol. 2, diciembre 2017, consultado en [<http://revistataleca.org/journal/index.php/RLECA/article/view/107>] el 10/1/2018, pp. 16-40.
- REGAN, Tom, *The case for animal rights*, Londres, Routledge, 1988, p. 243.
- ROWLANDS, Mark, *Can animals be moral?*, Nueva York, Oxford University Press, 2012.
- SINGER, Peter, *Ética práctica*, Cambridge University Press, 1995.
- , *Liberación animal*, Madrid, Trotta, 1999.
- WEISBERG, Zipporah, "Animal agency: what it is, what it isn't, and how it can be realized", en AALTOA, Elisa y HADLEY, John, *Animal ethics and philosophy. Questioning the orthodoxy*, Rowman y Littlefield International, 2015, pp. 63-80.
- WISE, Steven, "Animal rights. One step at a time", en SUNSTEIN, Cass y NUSSBAUM, Martha, *Animal rights. Current debates and new directions*, Nueva York, Oxford University Press, 2014, pp. 19-50.